

Boletín Oficial N° 3292

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 11 de Octubre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**

Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3292
Corrientes, 11 de octubre de 2019

ORDENANZAS H.C.D.

N°6774 Condonada la deuda existente y exigible en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, y Otorga el beneficio de la Resol. N° 2279/18, al inmueble Adrema A1-0087837-1.

RESOL. N°3012/19 Promulga la Ordenanza N° 6774/2019.

N° 6775 Condonada la deuda existente y exigible en concepto de Impuesto Inmobiliario y Contribuciones a la Propiedad, al inmueble Adrema A1-0103379-1.

RESOL. N°3013/19 Promulga la Ordenanza N° 6775/2019.

N°6783 Condonada la deuda existente y exigible en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario, y Otorga el beneficio de la Resol. N° 2279/18, al inmueble Adrema A1-0107019-1.

RESOL. N°3014/19 Promulga la Ordenanza N° 6783/2019.

RESOLUCIONES D.E.M.

N° 2941/19 Veta la Ordenanza N° 6770, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de septiembre de 2019.

N° 2984/19 Reconoce el gasto a favor de la Firma CONSTRUCCIONES DE LA RIVERA S.A.

N° 2989/19 Establece que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes recibe como beneficiaria del Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Públicas Municipal (F.O.G.O.P.) las obras cuyo detalle consta en el ANEXO I.

N° 2998/19 Asigna funciones a la Señora Almirón Constanza.

N° 3003/19 Establece que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes recibe como beneficiaria del Fondo Fiduciario de Garantía para la Obra Pública Municipal (F.O.G.O.P.), las obras cuyo detalle consta en el ANEXO I.

N° 3005/19 Aprueba la numeración de las 350 viviendas IC2 Santa Catalina, conforme a Mapa General como ANEXO I, y conforme Planilla de numeración de inmuebles como ANEXO II.

N° 3034/19 Crea un Espacio Reservado, sobre calle Jujuy al 567, para ascenso y descenso de personas con capacidades especiales.

N° 3036/19 Incrementa los Recursos Vigentes del D.E.M., Fuente de Financiamiento 13, Transferencia con Afectación Específica.

N° 3037/19 Incrementa los Recursos Vigentes del D.E.M., Fuente de Financiamiento 13- Recursos con Afectación Específica.

DISPOSICIÓN S.D.E.

N° 0118/19 Aprueba el Formulario de Acta de Constatación- ANEXO I.

ORDENANZA N° 6774
Corrientes, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 2642-D-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas la Sra. DABBIERI NELSA ELSA D.N.I .N° 6.191.676, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0087837-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6696), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecido por Resolución N° 2279/18 del DEM. Obran adjuntos en el expediente el estudio Socio-económico efectuado por el personal del DEM.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa, y habiéndose acreditado los extremos que justifique, éste HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Tarifa Social

ARTÍCULO 1°: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribución a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGA los beneficios de la Resolución N° 2279/18 al inmueble Adrema A1-0087837-1.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NORBERTO AST
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3012
Corrientes, 09 de Octubre de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, el Expediente N° 2642-D-2016; la Ordenanza N° 6774 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. Dabbieri Nelsa Elsa DNI N° 6.191.676 eleva nota solicitando condonación de impuestos municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0087837-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6774 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019 Condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGA los beneficios al inmueble Adrema A1 0087837-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6774.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6774 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6775
Corrientes, 19 de septiembre de 2019

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 266-G-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas la Sra. GÓMEZ CLAUDIA GRACIELA solicita Condonación de deuda de Tributos Municipales Impuesto Inmobiliario y Contribución de Servicio a la Propiedad Adrema A1-0103379-1.

Que, a fs. 3 a 8 se adjunta Estado de deuda Inmobiliario actualizado emitida por la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR).

Que, a fs. 9 a 17 obran las documentaciones requeridas para acceder al Beneficio solicitado.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa, y habiéndose acreditado los extremos que justifique, éste HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Impuestos Inmobiliarios”

ARTÍCULO 1°: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Contribución Servicio a la Propiedad (CSP) a la Sra. GOMEZ CLAUDIA GRACIELA bajo Adrema A1-0103379-1.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NORBERTO AST
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3013
Corrientes, 09 de Octubre de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, el Expediente N° 266-G-2019; la Ordenanza N° 6775 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. Gómez Claudia Graciela eleva nota solicitando condonación de impuestos municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0103379-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6775 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019 Condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGA los beneficios al inmueble Adrema A1 0103379-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6775.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6775 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO

ORDENANZA N°6783

Corrientes, 03 de Octubre de 2019

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1735-A-16, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de las mismas la Sra. ARCE RAMONA MAGDALENA DNI N°12.440.614 eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0107019-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N°6696), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa Social Solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N°2102/17 del DEM, obran adjuntos en el expediente estudio socio-económico efectuado por el personal del DEM, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Concejo Deliberante HCD en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“TARIFA SOCIAL”

ARTÍCULO 1°: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliarios en un 100% y OTORGA los beneficios encuadrados por la Resolución N°2102/17 del DEM, al inmueble Adrema A1-0107019-1.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DR. FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°3014

Corrientes, 09 de Octubre de 2019

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, el Expediente N°1735-A-2019; la Ordenanza N°6783 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 03 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. Arce Ramona Magdalena DNI N°12.440.5614 eleva nota solicitando condonación de impuestos municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0107019-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N°6775 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019 Condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGA los beneficios al inmueble Adrema A1 0103379-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6775.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N°6775 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°2941
Corrientes 03 de Octubre de 2019

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos 38 y 46 inciso 12; Expediente N°148-R-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 89, 89 vta. Y 90, Ordenanza N°6770, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de septiembre de 2019, habiendo tomado conocimiento de la misma el 19 de septiembre de 2019.

Que, la Ordenanza N°6770 establece en su artículo 1° Aprueba por vía de excepción a la Ordenanza N°1071 y sus modificatorias el inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes en el Barrio Samela, que según plano de mensura de fecha 22 de diciembre de 2016, se ubica dentro de la manzana IIa3, y se lo individualiza como LOTE DOS, constante de veinte metros (20 m) de frente y contrafrente por treinta (30) de fondo y contrafondo, con una superficie total de seiscientos metros cuadrado (600 m²), lindante al Norte: su frente calle pública de tierra, al sur y oeste: con lote N°1 propiedad de los vendedores y al Este: Lote N°2. Inscripto en el Registro de Propiedad del Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula Número 23.618, del Departamento Capital (EME), Adrema A1-907666-1.

Que, de la lectura del artículo transcrito surge un error material en el objeto de que se aprueba por vía de excepción, siendo de imposible aplicación material por parte de la autoridad competente en materia de planeamiento urbano.

Que, la expresión del legislador debe resultar clara en la norma de excepción a los efectos de no generar efectos jurídicos no tenidos en mira al momento de sancionar la misma.

Que, conforme lo expuesto surge explícito que corresponde vetar en forma total la Ordenanza N°6770 recomendando al Honorable Concejo Deliberante la aceptación del mismo, y proponiendo una modificación al mismo si así lo considera pertinente.

Que, el artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal establece: Vetado en todo o una parte un proyecto por el Departamento Ejecutivo, vuelve con sus objeciones al Honorable Concejo Deliberante, éste lo discute y si lo confirma por mayoría de dos tercios (2/3) de los votos del total de los miembros del Cuerpo, el Proyecto es Ordenanza y pasa al Departamento Ejecutivo para su publicación.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado de la presente, conforme al artículo 46 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Vetar la Ordenanza N°6770, sancionada por Honorable Concejo Deliberante a los 12 día del mes de septiembre de 2019, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Remitir al Honorable Concejo Deliberante la presente observación a la Ordenanza N°6770, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de septiembre de 2019, para que proceda conforme al artículo 37 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°2984
Corrientes, 08 de Octubre de 201986

VISTO:

El Expediente N°0731-S-2018, Caratulado: “Secretaría de Infraestructura- Ref.: Trabajos de Limpieza y Zanjeo- Barrio Serantes, Celia y Güemes- Enero y Febrero/2018- Corrientes”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Secretaría de Infraestructura, tramita el reconocimiento por trabajos de limpieza y zanjeo, en los barrios Serantes, Celia y Güemes, Ciudad de Corrientes; durante los meses de Enero y Febrero de 2018.

Que, a fojas 2 obra presupuesto de la Firma: CONSTRUCCIONES DE LA RIVERA S.A.; por la suma total de \$279.440,00 (Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta).

Que, a fojas 10 y vuelta, y 30/31 obran: Factura: “B” N°00002-00000085/86 por la suma de \$139.720,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Veinte), cada una, con Certificación de Servicios por los servicios efectivamente prestados precedentemente consignados, de la Firma: CONSTRUCCIONES LA RIVERA S.A.; los que se hallan debidamente conformados por funcionarios municipales.

Que, a fojas 20 la Secretaría de Infraestructura, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.

Que, a fojas 23 obra autorización del Señor Intendente Municipal.

Que, a fojas 28 obra Comprobante de Preventivo de Gestión Básica NUP N°3389/2019, confeccionada por la Dirección General de Contaduría, de la Secretaría de Hacienda.

Que, a fojas 33 obra Dictamen N°285/2019, de la Dirección General de Asesoría Legal, de ésta Secretaría de Infraestructura.

Que, las normativas vigentes autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reconocer el gasto a favor de la Firma: CONSTRUCCIONES DE LA RIVERA S.A., por los servicios efectivamente prestados en: 1.Barrio Serantes: Limpieza y Zanjeo; 2.Barrio Celia: 2.1 Zanjeo y Levantamiento de Tubos de Cruce de Calle, 2.2: Colocación de Tapada de Tubos y 3.Barrio Güemes: 3.1 Zanjeo y Levantamiento de Tubos de Cruce de Calles, 3.2: Limpieza y Zanjeo según Certificación de Servicios de fojas 3/31, durante los períodos 02/01/18 al 31/01/18 y 20/01/2018 a 28/02/2018; solicitado por la Secretaría de Infraestructura, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; atento a los fundamentos vertidos en el considerando que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 46°, Incisos 22) y 33) y en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera, Artículo N°109°, Inciso 3, Apartado d), Decreto Reglamentario N°3056, Artículos 86°, 87° y cc. Y Resolución Reglamentaria Municipal N°337/05, modificada esta última por Resoluciones Municipales N°86/10, N°661/10, N°2721/11, N°546/13, N°819/15, N°1936/16 y N°212/19 y su Modificatoria N°367/19.

Artículo 4°: La Secretaría de Hacienda, imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Hacienda, y de Infraestructura.

Artículo 6°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°2989
Corrientes, 08 de Octubre de 2019

VISTO:

El Expediente 2419-S-2018, la Ordenanza N°4391 del 23 de noviembre de 2006, la Resolución N°2557 del 23 de noviembre de 2006, la Resolución N°1363 del 29 de mayo de 2007, la Resolución N°193 del 27 de enero de 2014, la Resolución N°1447 del 30 de junio de 2014, la Resolución N°1585 del 29 de junio de 2015, la Resolución N°1521 del 29 de junio de 2016, N°687 del 19 de abril de 2018 y N°1315 del 26 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N°4391 se creó el FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA PARA LA OBRA PÚBLICA NACIONAL (F.O.G.O.P.), la cual fue promulgada por Resolución N°2557/20006.

Que, por Resolución N°1363/2007 se constituye el primer Comité de Administración y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de dicho órgano superior.

Que, por las Resoluciones N°193/2014, N°1447/2014, N°1585/2015, N°1521/2016 y N°1315/18 se resolvió prorrogar sucesivamente el contrato de fideicomiso denominado F.O.G.O.P., llegando su vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

Que, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el citado Reglamento, el Comité de Administración respaldó todas sus decisiones en las Actas de sus respectivas reuniones.

Que, el citado Comité de Administración rinde cuentas de su gestión por el expediente de referencia, anexo las correspondientes actas, donde consta lo actuado por el mismo.

Que, en virtud del destino fijado para este Fideicomiso se han realizado en dicho período obras que deben ser recibidas por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como última beneficiaria de las mismas.

Que, a fojas se adjunta el informe resumen de “Obras Financiadas por F.O.G.O.P. en el Ejercicio 2018”, cuyo detalle consta en Anexo I, obrante a fs. 52, por valor total de \$16.640.264,82 (Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con Ochenta y Dos Centavos), equivalente a la ejecución financiera del Ejercicio 2018.

Que, a fojas, obra el Informe de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, conforme a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo al artículo 46° incisos 33 y cc., es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes recibe como beneficiaria del FONDO FIDUCIARIA DE GARANTÍA PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL (F.O.G.O.P.), las obras cuyo detalle consta en el ANEXO de la presente Resolución, de la cual forma parte, por un monto total de \$16.640.264,82 (Pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro con ochenta y

dos centavos), en concepto de altas de Bienes de Uso de Dominio Público terminados y/o en construcción, de acuerdo a la ejecución financiera del Ejercicio 2018.

Artículo 2: Encuadrar la presente Resolución en las Ordenanzas N°4391 y la Carta Orgánica Municipal Artículo 46 inciso 33°.

Artículo 3: Notificar la presente al actual Comité de Administración del F.O.G.O.P. para su conocimiento y prosecución del trámite, a los fines de realizar los registros contables y patrimoniales correspondientes.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Coordinación de Gobierno, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Hacienda.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2989

08 OCT 2019

SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO I

OBRAS CERTIFICADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES, PAGADAS EN 2018							
Datos Expte.	Denominación	Ant./Nº Cert. Aprob./Sdo.a Pag.	Total pagado por concepto	Total gastos bancarios	Ejecución financiera por obra		
1232-D-2016	CARPETA ASF.S/ARENA Y CEMENTO AMPL.PLUVIAL SUMIDEROS B.PIRAGINI 250 VIV. Y B.SAN GERONIMO	Nº 1	31/8/2016 \$ 2.882.011,27	\$ 57.040,23	\$	\$ 57.040,23	
			Fdo reparo \$ 151.684,80	\$ -	\$	\$ -	
	ADICIONAL DE OBRA: CARPETA ASF.S/ARENA Y CEMENTO AMPL.PLUVIAL SUMIDEROS B.PIRAGINI 250 VIV. Y B.SAN GERONIMO	Nº 2	30/9/2016 \$ 2.427.093,75	\$ 47.941,87	\$	\$ 47.941,87	
			Fdo reparo \$ 127.741,78	\$ -	\$	\$ -	
		Nº 3	31/10/2016 \$ 788.360,96	\$ 15.167,22	\$	\$ 15.167,22	
			Fdo reparo \$ 41.492,68	\$ -	\$	\$ -	
		Nº 4	30/11/2016 \$ 3.617.939,57	\$ 71.758,79	\$	\$ 71.758,79	
			Fdo reparo \$ 190.417,87	\$ -	\$	\$ -	
		Nº 12	31/7/2017 \$ 114.925,34	\$ 114.925,34	\$ -	\$	\$ 114.925,34
			Fdo reparo \$ 6.048,70	\$ -	\$ -	\$	\$ -
		Nº 13	31/8/2017 \$ 936.730,64	\$ 936.730,64	\$ -	\$	\$ 936.730,64
			Fdo reparo \$ 49.301,61	\$ -	\$ 109,88	\$	\$ 109,88
		216-D-2016	BACHEO REPAVIMT.C/CONCRETO ASFALTICO -BARRIO DEPORTES CAPITAL	Nº 1	31/8/2016 \$ 1.084.148,00	\$ 21.082,96	\$
Nº 2	30/9/2016 \$ 1.154.982,38			\$ 22.499,65	\$	\$ 22.499,65	
Nº 3	31/10/2016 \$ 1.117.259,43			\$ 21.745,19	\$	\$ 21.745,19	
Nº 4	30/11/2016 \$ 252.077,50			\$ 4.441,55	\$	\$ 4.441,55	
	Fdo reparo \$ 189.919,33			\$ 189.919,33	\$ 22,95	\$	\$ 189.942,28
666-D-2016	READECUACION SUMIDEROS PLUVIALES B.GRAL.GUJEMES	Nº 1	21/3/2017 \$ 635.690,29	\$ 635.690,29	\$ -	\$ 635.690,29	
			Fdo reparo \$ 33.457,38	\$ 33.457,38	\$ -	\$	\$ 33.457,38
		Nº 2	28/4/2017 \$ 460.045,12	\$ 460.045,12	\$ -	\$	\$ 460.045,12
			Fdo reparo \$ 24.212,90	\$ 24.212,90	\$ 101,93	\$	\$ 24.314,83
637-D-2017	BACHEO REPA V.C/CONCRETO ASF.CALLE 9 DE JULIO E/PAGO LARGO Y BS.AS.	Nº 1	31/7/2017 \$ 1.633.288,59	\$ 1.633.288,59	\$ -	\$ 1.633.288,59	
			Fdo reparo \$ 85.962,56	\$ 85.962,56	\$ -	\$	\$ 85.962,56
		Nº 2	31/8/2017 \$ 1.753.624,94	\$ 1.753.624,94	\$ -	\$	\$ 1.753.624,94
			Fdo reparo \$ 92.296,05	\$ 92.296,05	\$ -	\$	\$ 92.296,05
		Nº 3	29/9/2017 \$ 3.097.320,36	\$ 3.097.320,36	\$ -	\$	\$ 3.097.320,36
			Fdo reparo \$ 163.016,86	\$ 163.016,86	\$ 1.344,82	\$	\$ 164.361,68
487-S-2017	ALIMENTADOR 33KV DOBLE TERNA SANTA CATALINA	Nº 2	31/8/2017 \$ 2.425.635,47	\$ 2.425.635,47	\$ -	\$ 2.425.635,47	
		Nº 3	23/11/2017 \$ 3.162.505,40	\$ 3.162.505,40	\$ 493,83	\$	\$ 3.162.999,23
SUBTOTALES OBRAS CERTIF. EN EJERC. ANTERIORES			\$ 15.070.308,69	\$ 2.073,41	\$	\$ 15.072.382,10	

OBRAS CERTIFICADAS/PAGADAS EN EL EJERCICIO 2018						
Datos Expte.	Denominación	Ant./Nº Cert. Aprob./Sdo.a Pag.	Total pagado por concepto	Total gastos bancarios	Ejecución financiera por obra	
637-D-2017	BACHEO REPA V.C/CONCRETO ASF.CALLE 9 DE JULIO E/PAGO LARGO Y BS.AS.	Nº 4	8/2/2018 \$ 1.567.744,19	\$ 1.567.744,19	\$ 138,53	\$ 1.567.882,72
SUBTOTALES OBRAS CERTIF. EN EJERCICIO ACTUAL			\$ 1.567.744,19	\$ 138,53	\$	\$ 1.567.882,72
TOTALES EJERCICIO 2017			\$ 16.638.052,88	\$ 2.211,94	\$	\$ 16.640.264,82

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.

MARIA ALEJANDRA WICHMAN
Secretaria de Desarrollo Urb.
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. NICOLAS ROBERTO DIEZ
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°2998
Corrientes, 08 de Octubre de 2019

VISTO:

El Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N°01/2017 y Resolución N°14/2017 y modificatorias; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°01/2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.

Que, es oportuno proceder a la asignación de funciones al personal, a fin de garantizar la continuidad de la acción y despacho de los asuntos públicos municipales, y la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Asignar interinamente funciones de Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación-TICS dependiente de la Dirección General de Comunicación Digital de la Subsecretaría de Comunicación Institucional de la Secretaría de Gobierno, a la Señora ALMIRÓN, Constanza, DNI N°34.207.181, a partir del 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2: Instruir a la Dirección General de Personal para que arbitre las medidas necesarias para el inicio de la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

Artículo 3: Disponer que las contrataciones deberán prever además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad de rescisión unilateral, anticipada y sin expresión de causas, sin lugar a indemnizaciones ni pago alguno.

Artículo 4: La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la asignación de función dispuesta por los artículos precedentes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°3003
Corrientes, 08 de Octubre de 2019

VISTO:

El Expediente 501-D-2017, la Ordenanza N°4391 del 23 de noviembre de 2006, la Resolución N°2557 del 23 de noviembre de 2006, la Resolución N°1363 del 29 de mayo de 2007, la Resolución N°193 del 27 de enero de 2014, la Resolución N°1447 del 30 de junio de 2014, la Resolución N°1585 del 29 de junio de 2015 y la Resolución N°1521 del 29 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza N°4391 se creó el FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA PARA LA OBRA MUNICIPAL (F.O.G.O.P.), la cual fue promulgada por Resolución N°2557/2006.

Que, por Resolución N°1363/2007 se constituye el primer Comité de Administración y se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de dicho órgano superior.

Que, por las Resoluciones N°193/2014, N°1585/2015 y N°1521/2016, se resolvió prorrogar sucesivamente el contrato de fideicomiso denominado F.O.G.O.P., llevando su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

Que, en cumplimiento de las facultades otorgadas por el citado Reglamento, el Comité de Administración respaldó todas sus decisiones en las Actas de sus respectivas reuniones.

Que, el citado Comité de Administración rinde cuentas de su gestión por el expediente de referencia, anexando las correspondientes actas, donde consta lo actuado por el mismo.

Que, en virtud del destino fijado para este Fideicomiso se han realizado en dicho período, obras que deber recibidas por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como última beneficiaria de las mismas.

Que, a fojas 42 y 43, se adjunta el informe resumen de “Obras Financiadas por F.O.G.O.P. en el Ejercicio 2017”, cuyo detalle consta en Anexo I, obrante a fs. 47, por valor total de \$15.184.620,92 (PESOS QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente a la ejecución financiera del Ejercicio 2017.

Que, obra el Informe de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Hacienda.

Que, conforme a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo al artículo 46° incisos 33 y cc., es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes recibe como beneficiaria del FONDO FIDUCIARIO DE GARANTÍA PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL (F.O.G.O.P.), las obras cuyo detalle consta en el ANEXO de la presente Resolución, de la cual forma parte, por un monto total de \$15.184.620,92 (Pesos quince millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veinte con noventa y dos centavos), en concepto de altas de Bienes de Uso de Dominio Público terminados y/o en construcción, de acuerdo a la ejecución financiera del Ejercicio 2017.

Artículo 2: Encuadrar la presente en las Ordenanzas N°4391 y la Carta Orgánica Municipal Artículo 46 inciso 33°.

Artículo 3: Convalidar las Actas N°79 a N°83 del Comité de Administración del FOGOP cuyas copias constan en el presente expediente.

Artículo 4: Notificar la presente al actual Comité de Administración del F.O.G.O.P para su conocimiento y prosecución del trámite, a los fines de realizar los registros contables y patrimoniales correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Coordinación de Gobierno, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

NICOLÁS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3003

08 OCT 2019

SECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO I

OBRAS CERTIFICADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PAGADAS EN 2017							
Expte.	Denominación	Ant./Nº Cert. Aprob./Sdo.a Pag.	Total pagado por concepto	Total gastos bancarios	Ejecución financiera por obra		
2658-D-2015	Ampliación de obra: Construcción cordón cuneta, Base Arena Cemento e=0,15m y Carpeta con C/A e=0,04m BVictor Colas	Nº 1 12/1/16 \$ 1.183.550,99	\$ 23.571,02	\$ 2,14	\$ 23.573,16		
1586-D-2015	Cordón Cuneta Base Aren Cemento e=0,15m y Carpeta con C/A e=0,04m.Bº Independencia	Nº 3 23/12/15 \$ 2.085.939,94	\$ 41.618,80		\$ 41.618,80		
		Nº 4 29/1/16 \$ 436.864,79	\$ 8.637,30		\$ 8.637,30		
		Nº 6 30/6/16 \$ 2.693.264,01	\$ 53.778,51	\$ 13,23	\$ 53.778,51		
1086-D-2015	Construcción de Pluvial Cordón cuneta, Base Arena Cemento e=0,15m y Carpeta con C/A e=0,04m Bº Guemes.Placido Martínez y	Nº 5 30/12/15 \$ 217.683,95	\$ 4.253,68	\$ 0,39	\$ 4.254,07		
1232-D-2016	CARPETA ASF.S/ARENA Y CEMENTO AMPL.PLUVIAL SUMIDEROS B.PIRAGINI 250 VIV. Y B.SAN GERONIMO	Nº 1 31/8/16 \$ 2.882.011,27	\$ 2.824.971,04		\$ 2.824.971,04		
		Fdo Reparo \$ 151.684,80	\$ -		\$ -		
	ADICIONAL DE OBRA: CARPETA ASF.S/ARENA Y CEMENTO AMPL.PLUVIAL SUMIDEROS B.PIRAGINI 250 VIV. Y B.SAN GERONIMO	Nº 2 30/9/16 \$ 2.427.093,75	\$ 2.379.151,88			\$ 2.379.151,88	
		Fdo Reparo \$ 127.741,78	\$ -			\$ -	
		Nº 3 31/10/16 \$ 788.360,96	\$ 773.193,74			\$ 773.193,74	
		Fdo Reparo \$ 41.492,68	\$ -			\$ -	
Nº 4 30/11/16 \$ 3.617.939,57	\$ 3.546.180,78				\$ 3.546.180,78		
Fdo Reparo \$ 190.417,87	\$ -	\$ 864,82			\$ 864,82		
216-D-2016	BACHEO REPAVIMENT.C/CONCRETO ASFALTICO -BARRIO DEPORTES CAPITAL	Nº 1 31/8/16 \$ 1.084.148,00	\$ 1.063.065,04		\$ 1.063.065,04		
		Nº 2 30/9/16 \$ 1.154.982,38	\$ 1.132.482,73		\$ 1.132.482,73		
		Nº 3 31/10/16 \$ 1.117.259,43	\$ 1.095.514,24		\$ 1.095.514,24		
		Nº 4 30/11/16 \$ 252.077,50	\$ 247.635,95		\$ 247.635,95		
		Fdo Reparo \$ 189.919,33	\$ -	\$ 321,34			\$ 321,34
SUBTOTALES OBRAS CERTIF. EN EJERC. ANTERIORES			\$ 13.235.660,28	\$ 1.201,91	\$ 13.236.862,19		
OBRAS CERTIFICADAS/PAGADAS EN EJERCICIO 2017							
Expte.	Denominación	Ant./Nº Cert. Aprob./Sdo.a Pag.	Total pagado por concepto	Total gastos bancarios	Ejecución financiera por obra		
1232-D-2016	ADICIONAL DE OBRA: CARPETA ASF.S/ARENA Y CEMENTO AMPL.PLUVIAL SUMIDEROS B.PIRAGINI 250 VIV. Y B.SAN GERONIMO	Nº 12 31/7/17 \$ 114.925,34	\$ -	\$ -	\$ -		
		Fdo Reparo \$ 6.048,70	\$ -	\$ -	\$ -		
		Nº 13 31/8/17 \$ 936.730,64	\$ -	\$ -	\$ -		
666-D-2016	READECUACION SUMIDEROS PLUVIALES B.GRAL.GUEMES	Nº 1 21/3/17 \$ 635.690,29	\$ -	\$ -	\$ -		
		Fdo Reparo \$ 33.457,38	\$ -	\$ -	\$ -		
		Nº 2 28/4/17 \$ 460.045,12	\$ -	\$ -	\$ -		
		Fdo Reparo \$ 24.212,90	\$ -	\$ -	\$ -		
1087-D-2017	BACHEO REPAV.C/CONCRETO ASF.CALLE 9 DE JULIO E/PAGO LARGO Y BS.AS.	Nº 1 31/7/17 \$ 1.633.288,59	\$ -	\$ -	\$ -		
		Fdo Reparo \$ 85.962,56	\$ -	\$ -	\$ -		
		Nº 2 31/8/17 \$ 1.753.624,94	\$ -	\$ -	\$ -		
		Fdo Reparo \$ 92.296,05	\$ -	\$ -	\$ -		
		Nº 3 29/9/17 \$ 3.097.320,36	\$ -	\$ -	\$ -		
Fdo Reparo \$ 163.016,86	\$ -	\$ -	\$ -				
487-S-2017	AUMENTADOR 33KV DOBLE TERNA SANTA CATALINA	Nº 1 28/7/17 \$ 1.947.581,87	\$ 1.947.581,87	\$ 176,86	\$ 1.947.758,73		
		Nº 2 31/8/17 \$ 2.425.635,47	\$ -	\$ -	\$ -		
		Nº 3 23/11/17 \$ 3.162.505,40	\$ -	\$ -	\$ -		
SUBTOTALES OBRAS CERTIF. EN EJERCICIO ACTUAL			\$ 1.947.581,87	\$ 176,86	\$ 1.947.758,73		
TOTALS EJERCICIO 2017			\$ 15.183.242,15	\$ 1.378,77	\$ 15.184.620,92		

Ing. NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALI JANDORA WICHAMANE
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CARRERALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°3005
Corrientes, 08 de Octubre de 2019

VISTO:

El Expediente N°3767-S-2019 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO- 350 VIVIENDAS IC2 SANTA CATALINA; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano remitiendo plan de nomenclatura urbana de las 350 Viviendas IC2 Santa Catalina identificando alturas y numeración a los inmuebles determinados.

Que, a fs. 02, obra mapa general del IC2 Santa Catalina con identificación de calles y sus respectivas alturas del grupo de manzanas de las 350 viviendas.

Que, a fs. 03/09, obra listado de las 350 viviendas del IC2 Santa Catalina con identificación catastral por Adrema, calles y alturas asignándole numeración correspondiente a los lotes identificados.

Que, es un objetivo de la política municipal “Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la Ciudad considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales garantizando el uso racional y eficiente socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo” artículo 14 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la numeración urbana permite a las personas localizar un lote o terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios. La dirección se define en relación con la calle.

Que, asimismo la numeración urbana, así como la nomenclatura, es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano, ya que sirven para mejorar el ordenamiento urbano municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la numeración de las 350 viviendas IC2 Santa Catalina conforme a Mapa General como Anexo I y conforme a Planilla de numeración de inmuebles como Anexo II de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARÍA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

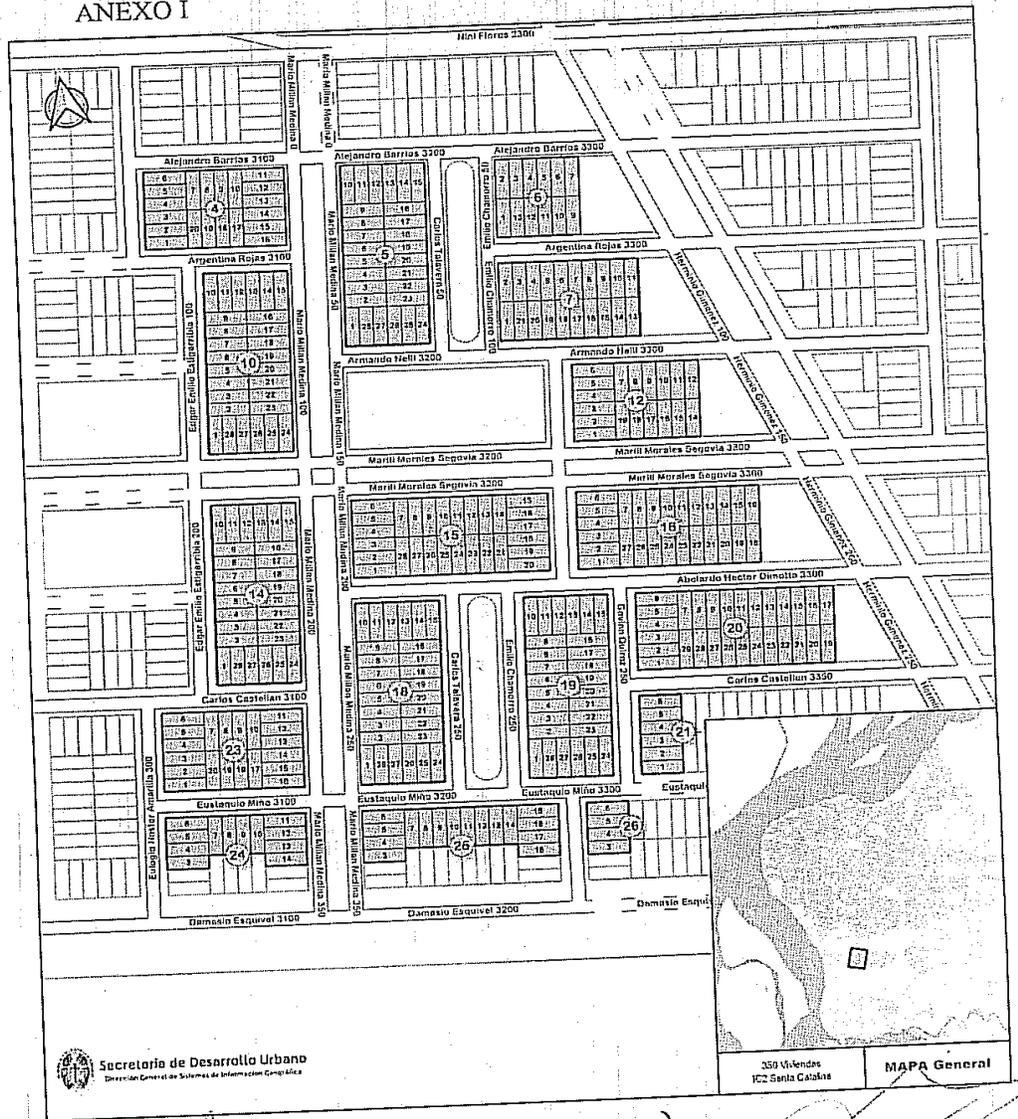


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3005

Corrientes, 08 OCT 2019

ANEXO I



Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección General de Sistemas de Información Geográfica

MARIA ROSA VICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº 3005

Corrientes, 08 OCT 2019

ANEXO II

350 Viviendas - IC2 Santa Catalina						
Orden	Manzana	Lote	Partida Inmobiliaria	Calle	Altura	
1	4	1	A11310091	Eulogio Nestor Amarilla	87	
2	4	2	A11310101	Eulogio Nestor Amarilla	81	
3	4	3	A11310111	Eulogio Nestor Amarilla	75	
4	4	4	A11310121	Eulogio Nestor Amarilla	69	
5	4	5	A11310131	Eulogio Nestor Amarilla	63	
6	4	6	A11310141	Eulogio Nestor Amarilla	57	
7	4	7	A11310151	Alejandro Barrios	3138	
8	4	8	A11310161	Alejandro Barrios	3146	
9	4	9	A11310171	Alejandro Barrios	3154	
10	4	10	A11310181	Alejandro Barrios	3162	
11	4	11	A11310191	Mario Millan Medina	58	
12	4	12	A11310201	Mario Millan Medina	64	
13	4	13	A11310211	Mario Millan Medina	70	
14	4	14	A11310221	Mario Millan Medina	76	
15	4	15	A11310231	Mario Millan Medina	82	
16	4	16	A11310241	Mario Millan Medina	88	
17	4	17	A11310251	Argentina Rojas	3101	
18	4	18	A11310261	Argentina Rojas	3153	
19	4	19	A11310271	Argentina Rojas	3145	
20	4	20	A11310281	Argentina Rojas	3157	
21	5	1	A11310291	Arnando Nelli	3211	
22	5	2	A11310301	Mario Millan Medina	117	
23	5	3	A11310311	Mario Millan Medina	111	
24	5	4	A11310321	Mario Millan Medina	105	
25	5	5	A11310331	Mario Millan Medina	99	
26	5	6	A11310341	Mario Millan Medina	93	
27	5	7	A11310351	Mario Millan Medina	87	
28	5	8	A11310361	Mario Millan Medina	81	
29	5	9	A11310371	Mario Millan Medina	75	
30	5	10	A11310381	Alejandro Barrios	3212	
31	5	11	A11310391	Alejandro Barrios	3218	
32	5	12	A11310401	Alejandro Barrios	3224	
33	5	13	A11310411	Alejandro Barrios	3230	
34	5	14	A11310421	Alejandro Barrios	3236	
35	5	15	A11310431	Alejandro Barrios	3242	
36	5	16	A11310441	Carlos Talavera	76	
37	5	17	A11310451	Carlos Talavera	82	
38	5	18	A11310461	Carlos Talavera	88	
39	5	19	A11310471	Carlos Talavera	94	
40	5	20	A11310481	Carlos Talavera	100	
41	5	21	A11310491	Carlos Talavera	106	
42	5	22	A11310501	Carlos Talavera	112	
43	5	23	A11310511	Carlos Talavera	118	
44	5	24	A11310521	Armando Nelli	3241	
45	5	25	A11310531	Armando Nelli	3239	
46	5	26	A11310541	Armando Nelli	3229	
47	5	27	A11310551	Armando Nelli	3223	
48	5	28	A11310561	Armando Nelli	3217	
49	6	1	A11310571	Argentina Rojas	3315	
50	6	2	A11310581	Alejandro Barrios	3316	
51	6	3	A11310591	Alejandro Barrios	3320	

MARIA ELEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3005

Corrientes, 08 OCT 2019

350 Viviendas - IC2 Santa Catalina					
Orden	Manzana	Lote	Partida Inmobiliaria	Calle	Altura
52	6	4	A11310601	Alejandro Barrios	3324
53	6	5	A11310611	Alejandro Barrios	3328
54	6	6	A11310621	Alejandro Barrios	3332
55	6	7	A11310631	Alejandro Barrios	3336
56	6	8	A11310641	Argentina Rojas	3335
57	6	9	A11310651	Argentina Rojas	3331
58	6	10	A11310661	Argentina Rojas	3327
59	6	11	A11310671	Argentina Rojas	3323
60	6	12	A11310681	Argentina Rojas	3319
61	6	13	A11310691	Argentina Rojas	3315
62	7	1	A11310701	Armando Nelli	3316
63	7	2	A11310711	Argentina Rojas	3320
64	7	3	A11310721	Argentina Rojas	3324
65	7	4	A11312631	Argentina Rojas	3328
66	7	5	A11310731	Argentina Rojas	3332
67	7	6	A11310741	Argentina Rojas	3336
68	7	7	A11310751	Argentina Rojas	3340
69	7	8	A11310761	Argentina Rojas	3344
70	7	9	A11310771	Argentina Rojas	3348
71	7	10	A11310781	Argentina Rojas	3352
72	7	11	A11310791	Argentina Rojas	3351
73	7	12	A11310811	Armando Nelli	3347
74	7	13	A11310821	Armando Nelli	3343
75	7	14	A11310831	Armando Nelli	3339
76	7	15	A11310841	Armando Nelli	3335
77	7	16	A11310851	Armando Nelli	3331
78	7	17	A11310861	Armando Nelli	3327
79	7	18	A11310871	Armando Nelli	3323
80	7	19	A11310881	Armando Nelli	3319
81	7	20	A11310891	Armando Nelli	3315
82	10	1	A11311111	Marilí Morales Segovia	165
83	10	2	A11311121	Edgar Emilio Estigarribia	159
84	10	3	A11311131	Edgar Emilio Estigarribia	153
85	10	4	A11311141	Edgar Emilio Estigarribia	147
86	10	5	A11311151	Edgar Emilio Estigarribia	141
87	10	6	A11311161	Edgar Emilio Estigarribia	135
88	10	7	A11311171	Edgar Emilio Estigarribia	129
89	10	8	A11311181	Edgar Emilio Estigarribia	123
90	10	9	A11311191	Edgar Emilio Estigarribia	117
91	10	10	A11311201	Argentina Rojas	3146
92	10	11	A11311211	Argentina Rojas	3154
93	10	12	A11311221	Argentina Rojas	3162
94	10	13	A11311231	Argentina Rojas	3170
95	10	14	A11311241	Argentina Rojas	3178
96	10	15	A11311251	Argentina Rojas	3186
97	10	16	A11311261	Mario Millan Medina	124
98	10	17	A11311271	Mario Millan Medina	130
99	10	18	A11311281	Mario Millan Medina	136
100	10	19	A11311291	Mario Millan Medina	142
101	10	20	A11311301	Mario Millan Medina	148
102	10	21	A11311311	Mario Millan Medina	154
	10	22	A11311321	Mario Millan Medina	160

MARIA ALEJANDRA WIEHANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3005

Corrientes, 08 OCT 2019

350 Viviendas - IC2 Santa Catalina					
Orden	Manzana	Lote	Partida Inmobiliaria	Calle	Altura
103	10	23	A11311331	Mario Millan Medina	166
104	10	24	A11311341	Marili Morales Segovia	3185
105	10	25	A11311351	Marili Morales Segovia	3177
106	10	26	A11311361	Marili Morales Segovia	3169
107	10	27	A11311371	Marili Morales Segovia	3161
108	10	28	A11311381	Marili Morales Segovia	3153
109	12	1	A11311401	Evaristo Fernandez Rudaz	183
110	12	2	A11311411	Evaristo Fernandez Rudaz	177
111	12	3	A11311421	Evaristo Fernandez Rudaz	171
112	12	4	A11311431	Evaristo Fernandez Rudaz	165
113	12	5	A11311441	Evaristo Fernandez Rudaz	159
114	12	6	A11311451	Evaristo Fernandez Rudaz	153
115	12	7	A11311461	Armando Nelli	3344
116	12	8	A11311471	Armando Nelli	3348
117	12	9	A11311481	Armando Nelli	3352
118	12	10	A11311491	Armando Nelli	3356
119	12	11	A11311501	Armando Nelli	3360
120	12	12	A11311511	Armando Nelli	3364
121	12	14	A11311531	Marili Morales Segovia	3363
122	12	15	A11311541	Marili Morales Segovia	3359
123	12	16	A11311551	Marili Morales Segovia	3355
124	12	17	A11311561	Marili Morales Segovia	3351
125	12	18	A11311571	Marili Morales Segovia	3347
126	12	19	A11311581	Marili Morales Segovia	3343
127	14	1	A11311601	Carlos Castellan	3145
128	14	2	A11311611	Edgar Emilio Estigarribia	269
129	14	3	A11311621	Edgar Emilio Estigarribia	263
130	14	4	A11311631	Edgar Emilio Estigarribia	257
131	14	5	A11311641	Edgar Emilio Estigarribia	251
132	14	6	A11311651	Edgar Emilio Estigarribia	245
133	14	7	A11311661	Edgar Emilio Estigarribia	239
134	14	8	A11311671	Edgar Emilio Estigarribia	233
135	14	9	A11311681	Edgar Emilio Estigarribia	227
136	14	10	A11311691	Marili Morales Segovia	3146
137	14	11	A11311701	Marili Morales Segovia	3151
138	14	12	A11311711	Marili Morales Segovia	3162
139	14	13	A11311721	Marili Morales Segovia	3170
140	14	14	A11311731	Marili Morales Segovia	3178
141	14	15	A11311741	Marili Morales Segovia	3186
142	14	16	A11311751	Mario Millan Medina	226
143	14	17	A11311761	Mario Millan Medina	231
144	14	18	A11311771	Mario Millan Medina	240
145	14	19	A11311781	Mario Millan Medina	246
146	14	20	A11311791	Mario Millan Medina	252
147	14	21	A11311801	Mario Millan Medina	258
148	14	22	A11311811	Mario Millan Medina	264
149	14	23	A11311821	Mario Millan Medina	270
150	14	24	A11311831	Carlos Castellan	3188
151	14	25	A11311841	Carlos Castellan	3177
152	14	26	A11311851	Carlos Castellan	3169
153	14	27	A11311861	Carlos Castellan	3161

MARIA LEONORA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3005

Corrientes, 08 OCT 2019

350 Viviendas - IC2 Santa Catalina					
Orden	Manzana	Lote	Partida Inmobiliaria	Calle	Altura
154	14	28	A11311871	Carlos Castellan	3153
155	15	1	A11311881	Mario Millan Medina	239
156	15	2	A11311891	Mario Millan Medina	233
157	15	3	A11311901	Mario Millan Medina	227
158	15	4	A11311911	Mario Millan Medina	221
159	15	5	A11311921	Mario Millan Medina	215
160	15	6	A11311931	Mario Millan Medina	209
161	15	7	A11311941	Marili Morales Segovia	3230
162	15	8	A11311951	Marili Morales Segovia	3236
163	15	9	A11311961	Marili Morales Segovia	3242
164	15	10	A11311971	Marili Morales Segovia	3248
165	15	11	A11311981	Marili Morales Segovia	3254
166	15	12	A11311991	Marili Morales Segovia	3260
167	15	13	A11312001	Marili Morales Segovia	3266
168	15	14	A11312011	Marili Morales Segovia	3272
169	15	15	A11312021	Evaristo Fernandez Rudaz	210
170	15	16	A11312031	Evaristo Fernandez Rudaz	216
171	15	17	A11312041	Evaristo Fernandez Rudaz	222
172	15	18	A11312051	Evaristo Fernandez Rudaz	228
173	15	19	A11312061	Evaristo Fernandez Rudaz	234
174	15	20	A11312071	Evaristo Fernandez Rudaz	240
175	15	21	A11312081	Abelardo Hector Dimotta	3271
176	15	22	A11312091	Abelardo Hector Dimotta	3285
177	15	23	A11312101	Abelardo Hector Dimotta	3299
178	15	24	A11312111	Abelardo Hector Dimotta	3253
179	15	25	A11312121	Abelardo Hector Dimotta	3247
180	15	26	A11312131	Abelardo Hector Dimotta	3241
181	15	27	A11312141	Abelardo Hector Dimotta	3235
182	15	28	A11312151	Abelardo Hector Dimotta	3229
183	16	1	A11312161	Evaristo Fernandez Rudaz	239
184	16	2	A11312171	Evaristo Fernandez Rudaz	233
185	16	3	A11312181	Evaristo Fernandez Rudaz	227
186	16	4	A11312191	Evaristo Fernandez Rudaz	221
187	16	5	A11312201	Evaristo Fernandez Rudaz	215
188	16	6	A11312211	Evaristo Fernandez Rudaz	209
189	16	7	A11312221	Marili Morales Segovia	3344
190	16	8	A11312231	Marili Morales Segovia	3348
191	16	9	A11312241	Marili Morales Segovia	3352
192	16	10	A11312251	Marili Morales Segovia	3356
193	16	11	A11312261	Marili Morales Segovia	3360
194	16	12	A11312271	Marili Morales Segovia	3364
195	16	13	A11312281	Marili Morales Segovia	3368
196	16	14	A11312291	Marili Morales Segovia	3372
197	16	15	A11312301	Marili Morales Segovia	3376
198	16	16	A11312311	Marili Morales Segovia	3380
199	16	18	A11312331	Abelardo Hector Dimotta	3379
200	16	19	A11312341	Abelardo Hector Dimotta	3375
201	16	20	A11312351	Abelardo Hector Dimotta	3371
202	16	21	A11312361	Abelardo Hector Dimotta	3367
203	16	22	A11312371	Abelardo Hector Dimotta	3363
204	16	23	A11312381	Abelardo Hector Dimotta	3359

MARIA ALICIA JARDORA WUCHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Gtes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3005

08 OCT 2019
Corrientes,

350 Viviendas - IC2 Santa Catalina					
Orden	Manzana	Lote	Partida Inmobiliaria	Calle	Altura
205	16	24	A11312391	Abelardo Hector Dimotta	3355
206	16	25	A11312401	Abelardo Hector Dimotta	3351
207	16	26	A11312411	Abelardo Hector Dimotta	3347
208	16	27	A11312421	Abelardo Hector Dimotta	3343
209	18	1	A11312711	Eustaquio Miño	3211
210	18	2	A11312721	Mario Millan Medina	317
211	18	3	A11312731	Mario Millan Medina	311
212	18	4	A11312741	Mario Millan Medina	309
213	18	5	A11312751	Mario Millan Medina	299
214	18	6	A11312761	Mario Millan Medina	293
215	18	7	A11312771	Mario Millan Medina	287
216	18	8	A11312781	Mario Millan Medina	281
217	18	9	A11312791	Mario Millan Medina	275
218	18	10	A11312801	Abelardo Hector Dimotta	3212
219	18	11	A11312811	Abelardo Hector Dimotta	3218
220	18	12	A11312821	Abelardo Hector Dimotta	3224
221	18	13	A11312831	Abelardo Hector Dimotta	3230
222	18	14	A11312841	Abelardo Hector Dimotta	3236
223	18	15	A11312851	Abelardo Hector Dimotta	3242
224	18	16	A11312861	Carlos Talavera	276
225	18	17	A11312871	Carlos Talavera	282
226	18	18	A11312881	Carlos Talavera	288
227	18	19	A11312891	Carlos Talavera	294
228	18	20	A11312901	Carlos Talavera	300
229	18	21	A11312911	Carlos Talavera	306
230	18	22	A11312921	Carlos Talavera	312
231	18	23	A11312931	Carlos Talavera	318
232	18	24	A11312941	Eustaquio Miño	3241
233	18	25	A11312951	Eustaquio Miño	3235
234	18	26	A11312961	Eustaquio Miño	3229
235	18	27	A11312971	Eustaquio Miño	3223
236	18	28	A11312981	Eustaquio Miño	3217
237	19	1	A11312991	Eustaquio Miño	3315
238	19	2	A11313001	Emilio Chamorro	317
239	19	3	A11313011	Emilio Chamorro	311
240	19	4	A11313021	Emilio Chamorro	305
241	19	5	A11313031	Emilio Chamorro	299
242	19	6	A11313041	Emilio Chamorro	293
243	19	7	A11313051	Emilio Chamorro	287
244	19	8	A11313061	Emilio Chamorro	281
245	19	9	A11313071	Emilio Chamorro	275
246	19	10	A11313081	Abelardo Hector Dimotta	3316
247	19	11	A11313091	Abelardo Hector Dimotta	3320
248	19	12	A11313101	Abelardo Hector Dimotta	3324
249	19	13	A11313111	Abelardo Hector Dimotta	3328
250	19	14	A11313121	Abelardo Hector Dimotta	3332
251	19	15	A11313131	Abelardo Hector Dimotta	3336
252	19	16	A11313141	Gavino Quiroz	276
253	19	17	A11313151	Gavino Quiroz	282
254	19	18	A11313161	Gavino Quiroz	288
255	19	19	A11313171	Gavino Quiroz	294

MARIA ELENA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N°

3005

Corrientes,

08 OCT 2019

350 Viviendas - IC2 Santa Catalina						
Orden	Manzana	Lote	Partida Inmobiliaria	Calle	Altura	
256	19	20	A11313181	Gavino Quiroz	300	
257	19	21	A11313191	Gavino Quiroz	306	
258	19	22	A11313201	Gavino Quiroz	312	
259	19	23	A11313211	Gavino Quiroz	318	
260	19	24	A11313221	Eustaquio Miño	3335	
261	19	25	A11313231	Eustaquio Miño	3331	
262	19	26	A11313241	Eustaquio Miño	3327	
263	19	27	A11313251	Eustaquio Miño	3323	
264	19	28	A11313261	Eustaquio Miño	3319	
265	20	1	A11313271	Gavino Quiroz	287	
266	20	2	A11313281	Gavino Quiroz	281	
267	20	3	A11313291	Gavino Quiroz	275	
268	20	4	A11313301	Gavino Quiroz	269	
269	20	5	A11313311	Gavino Quiroz	263	
270	20	6	A11313321	Gavino Quiroz	257	
271	20	7	A11313331	Abelardo Hector Dimotta	3360	
272	20	8	A11313341	Abelardo Hector Dimotta	3354	
273	20	9	A11313351	Abelardo Hector Dimotta	3368	
274	20	10	A11313361	Abelardo Hector Dimotta	3372	
275	20	11	A11313371	Abelardo Hector Dimotta	3376	
276	20	12	A11313381	Abelardo Hector Dimotta	3380	
277	20	13	A11313391	Abelardo Hector Dimotta	3384	
278	20	14	A11313401	Abelardo Hector Dimotta	3388	
279	20	15	A11313411	Abelardo Hector Dimotta	3392	
280	20	16	A11313421	Abelardo Hector Dimotta	3396	
281	20	17	A11313431	Abelardo Hector Dimotta	3400	
282	20	18	A11313441	Carlos Castellán	3399	
283	20	19	A11313451	Carlos Castellán	3393	
284	20	20	A11313461	Carlos Castellán	3395	
285	20	21	A11313471	Carlos Castellán	3391	
286	20	22	A11313481	Carlos Castellán	3387	
287	20	23	A11313491	Carlos Castellán	3383	
288	20	24	A11313501	Carlos Castellán	3379	
289	20	25	A11313511	Carlos Castellán	3375	
290	20	26	A11313521	Carlos Castellán	3371	
291	20	27	A11313531	Carlos Castellán	3367	
292	20	28	A11313541	Carlos Castellán	3363	
293	20	29	A11313551	Carlos Castellán	3359	
294	21	1	A11313561	Gavino Quiroz	335	
295	21	2	A11313571	Gavino Quiroz	329	
296	21	3	A11313581	Gavino Quiroz	323	
297	21	4	A11313591	Gavino Quiroz	317	
298	21	5	A11313601	Gavino Quiroz	311	
299	21	6	A11313611	Gavino Quiroz	305	
300	23	1	A11314181	Eulogio Nestor Amarilla	335	
301	23	2	A11314191	Eulogio Nestor Amarilla	329	
302	23	3	A11314201	Eulogio Nestor Amarilla	323	
303	23	4	A11314211	Eulogio Nestor Amarilla	317	
304	23	5	A11314221	Eulogio Nestor Amarilla	311	
305	23	6	A11314231	Eulogio Nestor Amarilla	305	
306	23	7	A11314241	Carlos Castellán	3138	
307	23	8	A11314251	Carlos Castellán	3146	

ANITA ALFONSO WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO GALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 3005

Corrientes, 08 OCT 2019

350 Viviendas - IG2 Santa Catalina					
Orden	Manzana	Lote	Partida Inmobiliaria	Calle	Altura
307	23	9	A11314261	Carlos Castellan	3154
308	23	10	A11314271	Carlos Castellan	3162
309	23	11	A11314281	Mario Millan Medina	306
310	23	12	A11314291	Mario Millan Medina	312
311	23	13	A11314301	Mario Millan Medina	318
312	23	14	A11314311	Mario Millan Medina	324
313	23	15	A11314321	Mario Millan Medina	330
314	23	16	A11314331	Mario Millan Medina	336
315	23	17	A11314341	Eustaquio Miño	3161
316	23	18	A11314351	Eustaquio Miño	3153
317	23	19	A11314361	Eustaquio Miño	3145
318	23	20	A11314371	Eustaquio Miño	3137
319	24	3	A11314401	Eulogio Nestor Amarilla	371
320	24	4	A11314411	Eulogio Nestor Amarilla	365
321	24	5	A11314421	Eulogio Nestor Amarilla	359
322	24	6	A11314431	Eulogio Nestor Amarilla	353
323	24	7	A11314441	Eustaquio Miño	3138
324	24	8	A11314451	Eustaquio Miño	3146
325	24	9	A11314461	Eustaquio Miño	3154
326	24	10	A11314471	Eustaquio Miño	3162
327	24	11	A11314481	Mario Millan Medina	354
328	24	12	A11314491	Mario Millan Medina	360
329	24	13	A11314501	Mario Millan Medina	366
330	24	14	A11314511	Mario Millan Medina	372
331	25	3	A11314601	Mario Millan Medina	371
332	25	4	A11314611	Mario Millan Medina	365
333	25	5	A11314621	Mario Millan Medina	359
334	25	6	A11314631	Mario Millan Medina	353
335	25	7	A11314641	Eustaquio Miño	3230
336	25	8	A11314651	Eustaquio Miño	3236
337	25	9	A11314661	Eustaquio Miño	3242
338	25	10	A11314671	Eustaquio Miño	3248
339	25	11	A11314681	Eustaquio Miño	3254
340	25	12	A11314691	Eustaquio Miño	3260
341	25	13	A11314701	Eustaquio Miño	3266
342	25	14	A11314711	Eustaquio Miño	3272
343	25	15	A11314721	Evaristo Fernandez Rudaz	354
344	25	16	A11314731	Evaristo Fernandez Rudaz	360
345	25	17	A11314741	Evaristo Fernandez Rudaz	366
346	25	18	A11314751	Evaristo Fernandez Rudaz	372
347	26	3	A11314881	Evaristo Fernandez Rudaz	371
348	26	4	A11314891	Evaristo Fernandez Rudaz	365
349	26	5	A11314901	Evaristo Fernandez Rudaz	359
350	26	6	A11314911	Evaristo Fernandez Rudaz	353

MARIA ANTONIA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°3034
Corrientes, 10 de Octubre de 2019

VISTO:

El Expediente N°173-B-2019, Caratulado: “Blanco Mariano Ramón, Sta. Permiso Espacio Reservado de Estacionamiento2, la Ordenanza N°5631, la Ley N°26378, la Ley N°19279, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa que regula lo referente a los derechos de las personas con capacidades diferentes, el Estado debe adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad propia.

Que, la Ordenanza N°5631 en su Art. 29° reza. “Establécese con carácter de obligatoria y permanente, la reserva de espacios para vehículos que acrediten a través del distintivo de identificación correspondiente, que transporten personas con distinto grado de incapacidad permanente o transitoria para la ambulación”.

Que, la Ley N°19.279 establece que el beneficio a favor de las personas con discapacidad o que tengan familiares con discapacidad y que el motivo sea para su traslado familiares, goza de un franquicia o beneficio.

Que, por Ordenanza N°6507/16, se instituyó el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad; y el funcionamiento de la “Comisión Técnica Especial” encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Subsecretaría de Transporte Municipal conforme a los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente en general.

Que, a fs. 11 obra Informe Positivo de Factibilidad y a fs. 12 obra acta de la Comisión Técnica Especial de la zona relevada, aconsejando crear un Espacio Reservado de 5(cinco) metros lineales sobre el margen derecho de la calzada a la altura N°567 para personas discapacitadas en general.

Que, a fs. 16/17, obra Dictamen N°0894/19 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás normas vigentes, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente acto.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Crear un Espacio Reserva para ascenso y descenso de personas con capacidades especiales, de 5 (cinco) metros lineales sobre calle Jujuy al 567, con un espacio temporal ilimitado y de carácter general, en virtud a los conceptos que se dan reproducidos en los considerandos.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar, reubicar o dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas, cuando así lo considere necesario atendiendo razones de interés público y/o para el reordenamiento del tránsito.

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Despacho a fin de notificar a fin de informar en la presente al Señor Blanco Mariano Ramón, DNI N°22.019.776, con domicilio sito en calle Jujuy N°564, de esta Ciudad.

Artículo 4: Dar intervención de lo resuelto a la Subsecretaría de Transporte Urbano a fin de informar del presente acto administrativo, a la Dirección de Estacionamiento Medido a fin de que procesa a la demarcación y correspondiente señalización.

Artículo 5: Poner en conocimiento a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana y por la Secretaría de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
**SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°3036
Corrientes, 11 de Octubre de 2019

VISTO:

EL EXPEDIENTE n°690-d-2018 Caratulado. “DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO -REF.; INCREMENTO DE PARTIDAS”; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 102/103 obra Decreto N°2728/2019 por el cual el Gobierno de la Provincia de Corrientes autoriza el otorgamiento de una Asistencia Financiera no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con destino a Obras de mejoramiento del Sistema Vial mediante la reconstrucción de calles de tierra con aporte de ripio.

Que, a fs. 104/105 la Dirección General de Tesorería informa que con fecha 08/10/2019, fue acreditado un importe de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) en la Cta. Cte. N°130614/003-M.C.C.: Ejecución Presupuestaria, del Banco de Corrientes S.A.

Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto y a la documentación que adjunta el área, corresponde incorporar al presupuesto 2019, los fondos provenientes de la Administración Central de la Provincia de Corrientes, con destino a la adquisición de ripio par la reconstrucción y mejoramiento de las calles del municipio, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), en concepto de A.N.R. (Aporte No Reintegrables).

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N°6680, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N°5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de las facultades, atribuidas por el Art. 46° incisos 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recurso Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias con Afectación Específica, en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) con la siguiente afectación:
1222.02.1 De la Administración Central Provincial

Aporte No Reintegrable-----\$10.000.000,00
TOTAL-----\$10.000.000,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 28- Secretaría de Infraestructura, Fuente de Financiamiento 13-Transferencia con Afectación Específica en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N°6680/18.

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contables, Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco, para su conocimiento.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN

DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N°3037
Corrientes, 11 de Octubre de 2019

VISTO:

El expediente N°19-U-2019 Caratulado: “U.E.M. PROMEBA- REF.: STA. AUTORIZACIÓN A LA CONTRATACIÓN Y HABILITACIÓN DE PAGO DE HONORARIOS CONSULTORES CONTRATADOS ENERO A DICI/19”, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°836/2019 se incorporó al presupuesto la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$1.513.428,00) en concepto de Recursos con afectación específica, correspondiente a los honorarios de los consultores del Programa Mejoramiento de Barrios PROMEBA IV previstos para los períodos de Enero- Diciembre 2019 de acuerdo al Convenio Marco de Adhesión a la No Objeción de Renovación Equipos de Campo Nota N°1018/18 y al Financiamiento de Honorarios 2662/12OC-AR3458/OC-AR Nota N°1009/18.

Que, a fas. 374 obra Nota de Financiamiento de Honorarios N°511/19 de la Secretaría de Infraestructura Urbana- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, la cual informa que a partir del día 1° de julio de 2019 se incrementará el tope de financiamiento de honorarios de consultores externos para el Programa Mejoramiento de Barrios.

Que, a los efectos de lograr una concreta ejecución del Programa, resulta necesario y conveniente incorporar al presupuesto la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$71.244,00) correspondiente a la Adenda de los honorarios de los consultores del PROMEBA previstos para los períodos de Julio a Diciembre de 2019, individualizado en las personas que obran a fs. 377, 380 y 383.

Que, a fs. 404/505 la Dirección General de Presupuesto elabora proyecto de Resolución e Informe, por medio del cual se incrementó al presupuesto por la suma mencionada precedentemente, a los efectos de lograr una correspondiente ejecución del Programa referenciado.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Artículo 13° de la Ordenanza N°6680, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N°5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades atribuidas por el Art. 46° Incisos 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recurso Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con Afectación Específica, en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$71.244,00) de acuerdo a lo manifestado en los considerandos, con la siguiente afectación:

Aporte No Reintegrable-----\$71.244,00
TOTAL-----\$71.244,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Específica en la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$71.244,00) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N°6680/18.

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contables, Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco, para su conocimiento.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.D.E. N° 0118
Corrientes, 10 de Octubre de 2019

VISTO

La Ordenanza N°701/18 de “Habilitaciones Comerciales”, sus normas reglamentarias, la Resolución N° 720/19 y N° 1062/19, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6701 y sus normas reglamentarias, Resolución N° 720 del 15 de marzo de 2019 y Resolución N° 1062 del 12 de abril de 2019 se erigen como norma directriz del sistema de habilitaciones comerciales en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, los procesos de contralor establecidos de manera conjunta en la normativa mencionada, responden a los requerimientos de transparencia y celeridad que demanda una ciudad de oportunidades, exigencia constante de la ciudadanía en los trámites a realizar con la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Resolución N° 2722/19 establece el cuerpo único de inspectores municipales previendo los mecanismos de coordinación entre los funcionarios encargados de constatar si se cumplen los requisitos exigidos para la obtención de la pretendida habilitación municipal, de tal forma de responder a los criterios de oportunidad expuestos.

Que, en tal sentido, la normativa mencionada faculta a las Secretarías de Áreas a aprobar los formularios de verificación de cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de las habilitaciones comerciales y seleccionar a los inspectores del cuerpo propio de su área que actuarán y ejercerán funciones en el cuerpo único de inspectores municipales.

Que, en uso de dichas facultades, el Secretario de Desarrollo Económico obra en consecuencia.

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar el Formulario de Acta de Constatación, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Artículo 2: Designar a los agentes BARRIOS TOMÁS EDUARDO DNI N° 22.321.846; GUTIERREZ DANIEL HUMBERTO DNI N° 16.719.2019 y RODRIGUEZ ALCIDES AMÍLCAR DNI N° 23.396.422, como Inspectores que actuarán y ejercerán funciones en el Cuerpo Único de Inspectores Municipales, respetando su competencia de origen, bajo la órbita de la Dirección de Fiscalización Comercial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3: Hacer saber a los agentes mencionados en el artículo anterior, que deberán cumplir jornadas de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) semanales, conforme lo prevé la Ordenanza N° 2722/19.

Artículo 4: Dar intervención a la Dirección General de Despacho, a la Dirección General de Personal y a la División de Control de Asistencia, para que tomen debida razón de lo dispuesto por el Artículo 2 de la presente Disposición.

Artículo 5: Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Disposición N° 0118 Corrientes, 10 OCT 2019

ANEXO I

ACTA DE INSPECCION

Fecha.....Hora.....C.U.I.T N°.....

Titular.....Clave comercial.....

Nombre de Fantasía.....

Domicilio del Comercio.....

Atendidos porEn calidad de.....

N° Expte. Habilitación/ N° de Ticket.....

Funcionario Actuante:.....

A-La/s actividad/es desarrollada/s coincide/n con lo declarado en el expte. SI NO

Observación:.....

B-La superficie se ajusta a lo declarado en el expte.

SI NO

Observación:.....

C- Posee los matafuegos necesarios de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad

SI NO

Observación:.....

D- Posee los detectores de humo necesarios de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad

SI NO

Observación:.....

E- Posee las luces de emergencia necesarias de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad

SI NO

Observación:.....

JUAN ESTEBAN MALDONADO YOYNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Disposición N° 0118

Corrientes, 10 OCT 2019

F- Posee cartel/es de señalización necesarios de acuerdo a la superficie y al riesgo de la actividad

SI

NO

Observación:.....

G- Local se encuentra en buenas condiciones de Seguridad para desarrollar la actividad comercial solicitada

SI

NO

Observaciones:

Ante la falta de cumplimiento por parte del Iniciador; la Autoridad de aplicación en materia comercial, podrá articular los mecanismos para proceder a la clausura del local comercial donde se desarrolla la actividad. Para su conocimiento se transcribe a continuación los artículos 15° y 17° de la Ordenanza N°6701/18.

Artículo 15°: Toda habilitación municipal lleva implícita la facultad de la municipalidad de retirarla dejándola sin efecto, disponer el cese de actividades y/o clausura del local, inhabilitación y/o demolición de construcciones por razones de transgresión a normativas vigentes, ubicación, seguridad, salubridad, urbanismo, tranquilidad, moralidad u ornato. Las habilitaciones concedidas no otorgan derecho de ninguna índole, circunscribiéndose solamente a los lineamientos establecidos en la presente.

Artículo 17°: El desarrollo de cualquier actividad descripta en el artículo primero sin la correspondiente habilitación Municipal, el desarrollo de actividades con uso de suelo denegado o en lugares prohibidos; la construcción o refacción sin la correspondiente aprobación municipal, y otras causales previstas en las normativas específicas y según lo determine el departamento ejecutivo Municipal, a través del área que hubiere detectado la infracción o contravención, harán a los responsables pasibles de la aplicación de sanciones de clausura preventiva o definitiva de los establecimientos, más las accesorias de multas y recargos a sus titulares y/o responsables y en los casos que corresponda, de la demolición de locales, instalaciones y estructuras, conforme lo dispone la normativa vigente.

Previo lectura de la presente Acta se entrega al firmante y/o persona que atiende el procedimiento una copia de la misma con igual tenor.

.....
Firma - Aclaración y DNI del interviniente

.....
Firma - Aclaración del Inspector

.....
Código del Inspector

JHONATAN MALDONADO YONNA
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.